

Presenta TJE ante el Congreso del Estado, iniciativa de reforma a la Constitución Política local en materia Electoral.

- *Se propone reformar artículos en los rubros de asignación de regidores por el principio de representación proporcional en candidaturas independientes y de manera individual a partidos políticos, así como disminuir el requisito de residencia para ser miembro de un Ayuntamiento.*

Derivado de la experiencia en la entidad del pasado proceso electoral local 2015-2016, así como del propio dinamismo de la función jurisdiccional, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, presentó ante la XXII Legislatura del Congreso del Estado, iniciativa de reforma a los artículos 5, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional en candidaturas independientes y de manera individual a partidos políticos, así como sobre disminución de los años exigidos de residencia para ser miembro de un Ayuntamiento, con la finalidad de armonizar dichos preceptos, con la interpretación que de éstos ha realizado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Asignación de regidores por el principio de representación proporcional en candidaturas independientes, y de manera individual a partidos políticos.

En este tema, se plantea la reforma al artículo 5, Apartado D, de la Constitución local, que establece la prohibición expresa para los candidatos independientes de ocupar los cargos de munícipes por el principio de representación proporcional, con el fin de eliminar dicha prohibición y explicitar el derecho de los candidatos independientes a ser registrados por ese principio.

Lo anterior, toda vez que el TEPJF ha sostenido en diversas resoluciones que tanto las planillas de candidatos independientes como las de los partidos políticos deben recibir el mismo trato y gozan de los mismos derechos al momento de realizarse la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, por lo que resulta injustificado que reciban un trato diferenciado.

Asimismo, en la iniciativa se propone adecuar el artículo 79, en la porción que menciona a las coaliciones con derecho a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, incluyéndose en su lugar a los candidatos independientes, ello en concordancia con lo resuelto por la Sala Superior y la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, en el sentido de que, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional se debe realizar considerando la votación obtenida por cada partido político, ya sea que participen en lo individual o en coalición, para verificar si cumplen con el requisito de alcanzar el mínimo del tres por ciento de la votación recibida por cada partido político, como mínimo para tener derecho a la asignación respectiva.

Disminución a cinco años del requisito de residencia para ser miembro de un Ayuntamiento.

Finalmente, y en concordancia con una sentencia de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, que es la cabecera de la jurisdicción a la que corresponde Baja California, en la iniciativa se plantea disminuir a cinco años el actual requisito para ser miembro de un Ayuntamiento, consistente en tener una residencia efectiva de diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

Ello, porque dicho Tribunal al resolver el expediente SG-JDC-152/2016 inaplicó en un caso concreto, precisamente la cantidad de años del requisito en mención, contenido en el artículo 80 de la Constitución local, estimando que era excesivo e innecesario para lograr el fin pretendido por la norma, estimando que bastaba con contar con una residencia de cinco años, tal y como se exige en el caso de diputados.